



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Febrero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial solicitando embargo de remanentes. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0164
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00067-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: WILMAR VACA PRETEL
Demandada: GISSELA YANETH ANGULO MINA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo normado en el artículo **466** del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso ejecutivo singular, adelantado por WILMAR VACA PRETEL, contra GISSELA YANETH ANGULO MINA.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero - DECRETAR el embargo y secuestro del producto de los remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por el señor **JULIO CESAR HURTADO CELORIO** en contra de la señora **GISSELA YANETH ANGULO MINA**, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, Radicado bajo el número **2019-00012-00**. Líbrense el oficio correspondiente.

Segundo - DECRETAR el embargo y secuestro del producto de los remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por la señora **BETY IBARGUEN MINA** en contra de la señora **GISSELA YANETH ANGULO MINA**, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, Radicado bajo el número **2018-00100-00**. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.022
Buenaventura, **11-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924742098c912d4661847a1dbcece270a00332de1cfbd9d41adb2e11a664892d

Documento generado en 10/02/2022 05:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>